

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00024-00

Visto el memorial allegado el 14 de abril por la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a través de la abogada MARGARITA MARIA TOVAR SANTOS, quien actúa en ejercicio del poder especial que le otorgara esa entidad bancaria, resulta necesario que previo a tener en cuenta el mismo, se aporte el mencionado poder atendiendo las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

REQUERIR a la abogada MARGARITA MARIA TOVAR SANTOS para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporte el poder especial, siguiendo los lineamientos del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda radicada el 14 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-6-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 3 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA